

Varietades	Ptas/Kg
Aledo:	
Sin embolsar	40
Embolsado	50
Dominga, en la provincia de Murcia, y Moscatel de Aljandria, en la provincia de Málaga	40
Dominga y restantes moscateles no citados anteriormente	30
Italia y Roseti en toda España:	
Sin embolsar	30
Embolsado	40
Napoleón	30
Obanes	25
Restantes variedades del grupo I	20
Restantes variedades del grupo II	15

Para el cálculo de las indemnizaciones por pérdidas en la calidad, se entenderá que el precio que figura en la declaración del seguro es el precio medio ponderado por calidades en cada partida.

Quinto.—La iniciación de las garantías del presente seguro será de libre elección por parte del agricultor, para los riesgos de helada y pedrisco, entre las dos opciones siguientes:

- Opción A: Desde el estado fenológico B o yema de algodón.
Opción B: Desde el estado fenológico F o racimos visibles.

Si bien, en el caso en que se contraten ambos riesgos la opción elegida será la misma para los dos.

Para los riesgos de viento y lluvia las garantías del presente seguro se iniciarán a partir del 1 de abril de 1984.

Finalizará el período de garantía de este seguro, para todos los riesgos y opciones, con la recolección, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 1984.

Teniendo en cuenta el período de garantía, anteriormente citado, y lo establecido en el plan anual para 1984, el período de suscripción finalizará el 30 de junio de 1984.

Sexto.—A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, sobre seguros agrarios combinados, se considerarán como clase única todas las variedades asegurables.

Séptimo.—Se encomienda a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios las funciones de fomento y divulgación de este seguro que las desarrollará bien en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan a este fin o bien recabando la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Autonómica y Local, así como de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cámaras Agrarias.

Octavo.—Se autoriza a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para realizar las actuaciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

6257

ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se definen las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de helada y pedrisco en viñedo destinado a uva de vinificación, comprendido en el plan anual de seguros agrarios combinados de 1984.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el plan anual de seguros agrarios combinados de 1984, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1983, en lo que se refiere al seguro combinado de helada y pedrisco en viñedo destinado a uva de vinificación, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El ámbito de aplicación de este seguro será todo el territorio nacional.

Segundo.—Se fijan unas prácticas culturales tradicionales mínimas en el cultivo del viñedo destinado a uva de vinificación consistentes en la poda, labores de arado o prácticas equivalentes, el normal abonado del cultivo y los adecuados tratamientos en la forma y número necesarios, todo ello según

lo establecido en cada zona por la tradición y el buen quehacer del agricultor.

En todo caso el agricultor deberá atenerse a lo dispuesto en las normas de obligado cumplimiento que sean dictadas tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

Tercero.—El agricultor podrá fijar libremente el rendimiento unitario a consignar para cada parcela en la declaración del seguro; si bien dicho rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Cuarto.—Los precios a aplicar, únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán elegidos libremente por el agricultor, teniendo como valores máximos los siguientes:

Grupo I

Todas las variedades tintas en la denominación de origen Rioja, Godello, Albariño, Blancellao, Caño, Treixadura, Torranes y Loureiro, en Galicia. Tintas denominación de origen Priorato.

Precio máximo: 35 ptas/Kg.

Grupo II

Palomino, en la provincia de Cádiz y en el término municipal de Lebrija (Sevilla). Viura o Macabeo, Parellada y Xare-lo, en toda Cataluña. Todas las variedades blancas, en la denominación de origen Rioja. Variedades tintas no incluidas en la denominación de origen Rioja, en las provincias de Alava, Navarra y La Rioja. Verdejo, en Castilla-León. Tempranillo, en la denominación de origen Cariñena, y Campo de Borja y Tinto país, en la Ribera del Duero.

Precio máximo: 25 ptas/Kg.

Grupo III

Viura o Macabeo, en Navarra y en la denominación de origen Cariñena, y Campo de Borja, Garnacha y tinto Cariñena o Mazuela, en Cariñena y Campo de Borja. Garnacha, en la denominación de origen Tarragona.

Precio máximo: 20 ptas/Kg.

Grupo IV

Variedades Alicante y Jerez, en Galicia; Monastrei, en Albacete, Alicante y Murcia. Pedro Ximénez, en toda Andalucía. Cencibel, en Castilla-La Mancha.

Precio máximo: 18 ptas/Kg.

Grupo V

Viura o Macabeo y Garnacha, en el resto de España.

Precio máximo: 15 ptas/Kg.

Grupo VI

Todas las variedades tintas no incluidas en los grupos anteriores.

Precio máximo: 13 ptas/Kg.

Grupo VII

Todas las variedades blancas no incluidas en los grupos anteriores.

Precio máximo: 10 ptas/Kg.

Excepcionalmente, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá incluir otras variedades en cualquiera de los grupos citados, previo informe de la Comisión Provincial de Seguros.

Quinto.—La iniciación de las garantías del presente seguro será de libre elección por parte del agricultor entre las dos opciones siguientes:

- Opción A: Desde el estado fenológico B (yema de algodón).
Opción B: Desde el estado fenológico F (racimos visibles).

La finalización de dichas garantías será para ambas opciones en el momento de la recolección, teniendo como fechas límite de la misma las siguientes:

El 31 de octubre de 1984, para las provincias de: Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Las Palmas, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

El 30 de noviembre de 1984, para las provincias de: Alava, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Castellón, Gerona, Guadaluajara, Huesca, León, Llerida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Sexto.—Teniendo en cuenta dicho período de garantía y lo establecido en el plan anual para 1984, el período de suscripción finalizará el 30 de junio de 1984.

Séptimo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, sobre seguros agrarios combinados, todas las variedades de viñedo destinado a uva de vinificación se considerarán como clase única.

Octavo.—Se encomienda a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios las funciones de fomento y divulgación de este Seguro, que

las desarrollarse bien en el marco de los Convenios establecidos o que se establezcan a este fin, o bien recabando la colaboración de los organismos de la Administración del Estado, autonómica y local, así como de las organizaciones profesionales agrarias y Cámaras Agrarias.

Noveno.—Se autoriza a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para realizar las actuaciones precisas para la aplicación de esta Orden.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FOREPA, Director general de Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA, Presidente de ENESA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6258

RESOLUCION de 19 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace pública el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.298. Apelación 38.491/1981.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1981 por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.298 de 1979, sobre despido, fundado en una supuesta falta grave de inasistencia al trabajo sin justificar de don José Ramírez Marcial la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 23 de septiembre de 1983, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada en 3 de julio de 1981 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma, en todos sus extremos; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

MINISTERIO DE CULTURA

6259

RESOLUCION de 19 de enero de 1984, de la Dirección General de Cinematografía, por la que se adjudican las calificaciones de «especialidad calidad» y «especial para menores».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 3071/1977, de 11 de noviembre, modificado por el 1684/1980, de 8 de junio, y artículos 26 y 27 de la Orden ministerial de 7 de abril de 1978 por la que se dictan normas de desarrollo, y habiéndose cumplido el requisito exigido en el artículo 6 de la mencionada Orden, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1087/1983, de 27 de abril, y previo informe de la Subcomisión de Valoración Técnica de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar la calificación de «película de especial calidad» a cada uno de los siguientes largometrajes:

«Bearn, o la sala de las muñecas», de Jaime Chávarri («Jet Film, S. A.» «Kaktus P. C., S. A.»).
«Carmen», de Carlos Saura («Emiliano Piedra Producción»).
«Coto de caza», de Jorge Grau («Kalander Films Internacional, S. A.» «Paragus Films, S. A.» «Estela Films, S. A.» y «Anem Films, S. A.»).

«El arregio», de José Antonio Zorrilla («Producciones Cinematográficas Fuentelama, S. A.»).
«El Crack dos», de José Luis Garci («Lolafilms, S. A.» «Lima P. C., S. A.» y «Nickel Odeón, S. A.»).
«El Pico», de Eloy de la Iglesia («Opalo Films, S. A.»).
«El Sur», de Víctor Erice («Elias Querejeta, P. C.»).
«Entre tinieblas», de Pedro Almodóvar («Tesouro, S. A.»).
«La conquista de Albania», de Alfonso Ungria («Frontera Films Irún, S. A.»).
«La Línea de cielo», de Fernando Colomo («La Salamandra, P. C. S. A.»).
«1919. Crónica del alba», de Antonio J. Betancor («Ofelia Films, S. A.» y «Kaktus, P. C., S. A.»).
«Que nos quiten lo bailao», de Carlos Mira («Ascle», «Profilmar» y «S Films»).
«Soldados de plomo», de José Sacristán («Brezal, P. C. Sociedad Anónima», «Estela Films, S. A.» y «Anem Films, S. A.»).
«Truhanes», de Miguel Hermoso («P. E. Films, S. A.»).
«Vestida de azul», de Antonio Giménez-Rico («Serva Films, Sociedad Anónima»).
«Victoria, la gran aventura de un pueblo», de Antonio Ribas («Tabaré, S. A.»).
«Viridiana», de Luis Buñuel («Unión Industrial Cinematográfica, S. A.»).

Segundo.—Adjudicar la calificación de «especial menores», a cada uno de los siguientes largometrajes:

«Kat», de Santiago y José Luis Moro («Moro Creativos Asociados, S. A.» y «Televisión, S. A.»).
«Los motivos de Berta», de José Luis Carroggio Guerin («P. C. Guerin»).
«Los viajes de Gulliver», de Cruz Delgado («Cruz Delgado Producción Dibujos Animados»).

Tercero.—Adjudicar la calificación de «película de especial calidad» a cada uno de los siguientes cortometrajes:

«Amanece», de Javier López Izquierdo («El Año de Ardis»).
«Andar Bulgaria», de Jaime de Armiñán («Rojas Studio Films»).
«Anuncio por palabras», de Héctor Martí («Filmocorte, Sociedad Limitada»).
«Baja montebiancos», de Raúl Peña («Ajax Films»).
«Cassete», de Miguel Ángel Barbero Aragón («Marcha Films, Sociedad Anónima»).
«Continuum I», de Javier Aguirre Fernández («Actual Films»).
«Crímenes Ejemplares II», de Mariano Barroso Ajax («José Manuel Guillón Limiñana»).
«Chulida, retrato en casa», de José Julián Baquedano Sarrionandia («José Julián Baquedano Sarrionandia»).
«Doble imagen», de Gloria Carrión («Nickel Odeón, S. A.»).
«Embrujada», de José Luis Lozano («Ista»).
«El ajo blanco», de Fernando Maldonado («José Manuel Breñes Martín»).
«El ojo de la tormenta», de Ernesto del Río («Sociedad Limitada Lenzinema»).
«El pan y la sal», de E. Adolfo Gallego («El Jinete Enmascarado»).
«El vividor cero», de Carmelo López («Styco Films»).
«Flor de pasión», de Andrés García de la Calera («Andrés García de la Calera Oñate»).
«Foscor» (Oscuridad), de José María Serra («Formiga Films»).
«Galería Nocturna», de Vicente Pérez Herrero («Metrópolis Producciones Audiovisuales, S. A.»).
«Gargallo», de María Luisa Borrás («Proviart, S. A.»).
«Historias paralelas», de José Pedro Trenas («Tote Trenas», «Luna»).
«Juegos, juguetes y jugadores», de Enrique Gracián («Estudios Muñoz, S. A.»).
«La ciudad fantasma», de Manuel Esteba Gallego («Manuel Esteba Gallego»).
«La última imagen», de Eduardo Campoy Sanz Orrio («Eduardo Campoy Sanz Orrio»).
«La última leda» (La última leda), de Raúl Contel («Raúl Contel Ferreres»).
«Ocell blau» (Pájaro azul), de Ana Miguel Andréu («Tel-de, P. C.»).
«Pau, un trinxenaire» (Pablo, un vagabundo), de Josep Maria Calamercas («Video Tes Films, Sdad. Coop. Limit.»).
«Picasso nuestro», de María Luisa Borrás («Proviart, S. A.»).
«Sergi Aguilar», de Paco Poch («C. Films, S. A.»).
«Silenci», de Javier Daniel Gómez («Samba P. C., S. A.»).
«Tapes», de María Luisa Borrás («Proviart, S. A.»).
«Testigo», de Albert Sager Bel («Tabaré, S. A.»).
«Underworld» (Bajos Fondos), de Antonio Martí Guich («Tel-de, P. C.»).

Cuarto.—Adjudicar la calificación de «película especial para menores», al cortometraje siguiente:

«El rabbit», de Francisco Bernabé («Orni Films»).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1984.—La Directora general, Pilar Miró Romero.